

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1360

Radicación No. 76-834-40-03-006-2019-00220-00

EJECUTIVO

DTE: GLADYS JIMÉNEZ RAMÍREZ

DDO: CRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ VICTORIA e ISRAEL CRUZ OCAMPO

Tuluá Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

El extremo demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, por medio de su apoderado, quien cuenta con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir.

Con el fin anotado, se evidencia que la manifestación sobre la terminación del proceso es procedente, al tratarse de una expresión libre de su voluntad, por lo que corresponde dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Así mismo, se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por GLADYS JIMÉNEZ RAMÍREZ contra CRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ VICTORIA e ISRAEL CRUZ OCAMPO, por pago total de la obligación (Art. 461 del C.G.P.).

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas sobre los dineros en cuentas bancarias que posean los demandados, sin necesidad de librar oficio, de momento, por cuanto no hay constancia de su perfeccionamiento.

TERCERO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo decretada sobre el vehículo de placa DOO-06E, de propiedad del demandado CRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ VICTORIA, C.C. 1.112.104.336, inscrito en la SECRETARIA DE TRÁNSITO SITT- DE TULUÁ VALLE. Líbrese atento oficio, informándoles que la medida que se cancela fue

comunicada por oficio 1405 del 09 de julio de 2019, y decretada por auto 1830 de la misma fecha.

CUARTO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598ac265d38d72c2bc3cbf2589f006382994e5dbfeb9bdfd0ae7fd1fa7a312b9**

Documento generado en 30/09/2020 05:20:05 p.m.